

05 NOV. 2013

RISTHIAN OMAZHERNADEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000507

Callao, 05 NOV 2013

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Carta No. 057-2013/CSG-SUPERV del Consorcio Supervisor Gambetta a través de la cual se solicita reconocimiento de Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra No. 02, el Informe No. 346-2013-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1179-2013/GRC/GRI/GAMBETTA/EDM emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, el Informe No. 101-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/MCHA emitido por el Ingeniero responsable de la Administración de Contratos del Proyecto Gambetta, el Informe No. 219-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ emitido por la asesora legal del Proyecto Gambetta, y el Informe No. 1979-2013-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre del 2013 se suscribió el Contrato N° 143-2012-GRC entre el Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO CyM, para la ejecución de la obra: "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA", por la suma S/. 3'755, 339.38 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 608-2013-GRC de fecha 03 de junio del 2013, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 01 efectuada por la Contratista Consorcio C y M, mediante Carta 039/CONSORCIO CYM-05-2013 y aprobada por el Consorcio Supervisor Gambetta, mediante Informe de Ampliación de Plazo Obra No. 01 remitido con Carta N° 038-2013/CSG-SUPERV, por el período de 12 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 06 de junio del 2013, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 713-2013-GRC de fecha 18 de junio del 2013, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 02 efectuada por la Contratista Consorcio C y M, mediante Carta 045/CONSORCIO CYM-06-2013 y aprobada por el Consorcio Supervisor Gambetta, mediante Informe de Ampliación de Plazo Obra No. 02 remitido con Carta N° 044-2013/CSG-SUPERV, por el período de 12 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 18 de junio del 2013, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Contrato N° 008-2013-GRC de fecha 25 de enero del 2013, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Supervisor Gambetta, suscribieron el contrato para la supervisión de la ejecución de la obra "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CACERES CON LA AV. NESTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO, por la suma de S/. 156, 453,84, y, en un plazo de 120 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General No. 633-2013-GRC de fecha 06 de junio del 2013, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 01 efectuada por el Consorcio Supervisor Gambetta, por el período de 12 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de supervisión de obra al 06 de junio del 2013;



CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

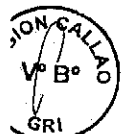


Que, mediante Resolución Gerencial General No. 781-2013-GRC de fecha 03 de julio del 2013, se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 02 efectuada por el Consorcio Supervisor Gambetta, por el período de 12 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de supervisión de obra al 18 de junio del 2013;



Que, mediante Carta del visto el representante legal del Consorcio Supervisor Gambetta solicita el reconocimiento de mayores prestaciones de servicios de supervisión No. 02, adjuntado el presupuesto respectivo, el cual asciende a la suma de S/. 14,220.18 (Catorce mil doscientos veinte con 18/100 Nuevos Soles) incluido I.V.T.

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, indica: "41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



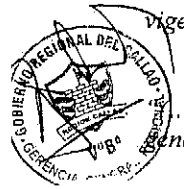
Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, señala respecto a Adicionales y reducciones, lo siguiente: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinara por acuerdo entre las partes. (...)";



Que, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, indica: (...) Las ampliaciones del plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. (...)";



Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece que toda obra debe contar, de modo permanente y directo, con un supervisor de obra. Asimismo, el artículo 193° de la normatividad en mención, precisa que a través del Supervisor, la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista, siendo el supervisor el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato; desprendiéndose de la interpretación de la referida norma el carácter vinculante entre los Contratos N° 143-2012-GRC y No. 008-2013-GRC celebrados con el Consorcio C Y M y Consorcio Supervisor Gambetta;



Que, el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, precisa: "El costo de la supervisión no excederá del diez por ciento (10%) del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor (...)";

Que, el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, señala: (...) En el caso de obras adicionales y prestaciones adicionales de servicios de supervisión de obras, los gastos generales se determinarán considerando lo necesario para su ejecución";



Que, mediante el informe del visto, el Ingeniero responsable de la Administración de Contratos del Proyecto Gambetta indica que: "Opinamos declarar procedente la solicitud de Mayores Prestaciones de Servicio de Supervisión de Obra N° 02 por CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 18/100 NUEVOS SOLES (S/. 14,220.18) al Consorcio Supervisor Gambetta por un total de 12 días calendarios debido a la Ampliación de Plazo N° 02 concedido a la Supervisión de obra, computados desde el 07.06.2013 hasta el 18.06.2013.

Porcentaje de Incidencia

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA	ACUMULADO
Contrato principal	156,453.84	100.00 %	
Mayor Prestación 1	15,061.28	9.63%	9.63%
Mayor Prestación 2	14,220.18	9.09%	18.72%



05 NOV 2013

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archiv
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Mayor Prestación del Servicio de Supervisión de Obra N° 02 al Consorcio Supervisor Gambetta es como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 a través de RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 781-2013-Gobierno Regional del Callao-GGR del 03.07.2013. El Presente Informe cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal por S/. 14,221.00 aprobado mediante Memorándum N° 2125-2013-GRC/GRPPAT, para el pago de las Mayores Prestaciones de Supervisión de Obra N° 02 a favor del Consorcio Supervisor Gambetta"

Que, la asesora legal del Proyecto Gambetta en el informe del visto, indica que respecto al monto que se recomienda reconocer como Mayores Prestaciones, la cláusula tercera del Contrato No. 008-2013-GRC de fecha 25 de enero del 2013, celebrado con el Consorcio Supervisor Gambetta, señala que el monto total del contrato asciende a la suma de S/. 156,453.84 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 84/100 Nuevos Soles) incluido IGV, apreciándose que el monto determinado por el Ingeniero responsable de la Administración de Contratos del Proyecto Gambetta, a reconocerse por concepto de Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra, no excede el 25% establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siendo la incidencia de porcentaje de 9.09% e incidencia total acumulada de 18.72 % (menor al 25%), por lo que considera procedente la aprobación de Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra No. 02 a favor del Consorcio Supervisor Gambetta, conforme al siguiente detalle:

MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRA No. 02

COSTO DIRECTO	S/. 9,990.00
GASTOS GENERALES	S/. 1,062.00
UTILIDAD	S/. 999.00
SUB TOTAL	S/. 12,051.00
IGV	S/. 2,169.18
TOTAL	S/. 14,220.18

Que, mediante Memorándum No. 2125-2013-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha otorgado la certificación de crédito presupuestario correspondiente, con cargo al siguiente clasificador programático:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	Meta	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	0002

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0002	00	2	6	8	1	4	3	14,221

Que, las Mayores Prestaciones solicitadas devienen de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 a favor del Consorcio Nueva Gambetta, mediante Resolución Gerencial General N° 781-2013-GRC de fecha 03 de julio del 2013, por 12 días calendarios. Dicha ampliación de plazo se otorgó como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02 reconocida a la Contratista Consorcio C Y , mediante Resolución N° 713-2013-GRC-GGR de fecha 18 de Junio del 2013, por 12 días calendarios, solicitud que tiene su origen en la aprobación del Expediente Técnico y Presupuesto Adicional N° 02 – Corte y reposición de pavimento asfáltico en AH Angamos I en la Obra "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CACERES CON LA AV. NESTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NESTOR GAMBETTA", efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000281 de fecha 04 de junio del 2013; por lo expuesto, es de aplicación para presente caso, lo dispuesto en el artículo 41 numeral 1 de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante el informe del visto la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, tramitar la aprobación de la solicitud de Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra No. 02 efectuada por el Consorcio Supervisor Gambetta, mediante Carta No. 057-2013/CSG-SUPERV, estando conforme con las opiniones técnicas y legales vertidas por la asesora legal y el Ingeniero responsable de la Administración de Contratos del Proyecto Gambetta;

Que, conforme indica el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)", disposición que es concordante con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "El Titular de la Entidad, podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";

Por lo expuesto, de conformidad el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF y su modificatoria, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Mayores Prestaciones de Servicios de Supervisión de Obra No. 02 efectuada por el Consorcio Supervisor Gambetta, mediante Carta No. 057-2013/CSG-SUPERV, reconociéndose el monto de S/. 14,220.18 (Catorce mil doscientos veinte con 18/100 Nuevos Soles) incluido IGV, en razón de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto reconocido a favor del Consorcio Supervisor Gambetta, cuenta con certificación de crédito presupuestario, otorgado mediante Memorandum No. 2125-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	Meta	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	0002

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0002	00	2	6	8	1	4	3	14,221

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ASOG. DIOFEMEN... IRANA ARBOLA
 SECRETARIO DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DR. FELIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE